

PREVIO A RESOLVER RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-065-2017 Y ROL D-037-2019, ACOMPÁÑESE ANTECEDENTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

Santiago, 12 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-065-2017 y Rol D-037-2019; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 25 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.437.864-4, titular del establecimiento ubicado en calle Avenida del Mar N° 4.600, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011. Por su parte, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Resolución Exenta N° 715, este servicio resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, aplicando una sanción consistente en una multa de 5,5 unidades tributarias anuales. Dicha resolución fue notificada personalmente a la titular, con fecha 11 de diciembre de 2019.

2. En esta línea, con fecha 18 de diciembre de 2019, la titular presentó un recurso de reposición, en que solicita que este servicio reconsidere la

cuantía de la multa impuesta, en atención a las dificultades económicas por las que estaría atravesando la empresa.

3. Por su parte, con fecha 18 de abril de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-037-2019, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, también por infracción al D.S. N° 38/2011. En esta línea, con fecha 16 de enero de 2020, mediante Resolución Exenta N° 078, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a la sociedad con una multa total de 97 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el cargo imputado en la formulación de cargos. La mencionada resolución fue notificada por carta certificada con fecha 29 de enero de 2020.

4. Enseguida, con fecha 05 de febrero de 2020, Pablo Bremer Maldonado, abogado en representación de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 078, antes citada, solicitando en términos generales que este servicio proceda a absolver a la empresa del cargo imputado, o en subsidio recalifique a leve la infracción configurada, rebajando la multa impuesta.

5. Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol D-065-2017 y Rol D-037-2019.

RESUELVO:

PRIMERO: Solicitar, con el objeto de ponderar adecuadamente la capacidad de pago alegada por la empresa, lo siguiente:

1. Los Estados Financieros intermedios más recientes que se dispongan del año 2020, así como los Estados Financieros al mes de diciembre de los años 2018 y 2019. Los Estados Financieros deben encontrarse debidamente acreditados, mediante una auditoría externa.

2. Los Balances Tributarios correspondientes a los años 2018 y 2019 y los más recientes que se dispongan del año 2020.

3. Cualquier otro antecedente que la empresa disponga para dar cuenta de su situación financiera actual, los cuales deben encontrarse debidamente acreditados.

SEGUNDO: En atención a la emergencia sanitaria suscitada con el brote de COVID 19, la información requerida debe ser enviada desde una casilla de correo válida a contacto.sma@sma.gob.cl, entre las 09:00 y 13:00 horas, en un plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de *WeTransfer* o *Google Drive*, junto con datos de contacto de algún encargado, ante eventuales problemas con la descarga de información.

Finalmente, se solicita que además de los documentos antes requeridos, se acompañen las respectivas planillas Excel de toda la información numérica que se presente (Estados de situación financiera, Estados de Resultados y Balances tributarios principalmente), con el objeto de facilitar su análisis.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/IMA

Distribución:

- Representante legal de Sociedad Comercial Insomnio Group Chile Limitada, domiciliado en Avenida del Mar N° 4.600, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Mauricio Humberto Olguín Peña, domiciliado en calle Los Lúcumos Poniente N° 660, departamento 1.003, torre 1, condominio Terrazas del Sol, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Paolo Santa Cruz A., domiciliado en Avenida Chile Italia N° 58, casa 2, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Rodrigo Zegers Reyes, representante legal de Hoteles Campanario Limitada, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova N° 4355, piso 14, comuna de Vitacura, región Metropolitana. rzegers@rcz.cl; ccanet@rcz.cl
- Carlos Alberto Gonzáles Villa, domiciliado en Avenida Macul N° 4777, departamento 28, comuna de Macul, región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorio Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-065-2017 y Rol D-037-2019
Expediente ceropapel N° 3.325/2020